



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de noviembre del 2024

Visto,

El Informe N° 00273-2024/GE/OGRH/HEVES(e), de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **Cindy Fiorella CASTRO SÁNCHEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N de fecha 25 de noviembre de 2024, la servidora **Cindy Fiorella CASTRO SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 46551210, contratada bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, con el cargo de Especialista Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita se le otorgue el permiso por lactancia materna a partir del 25 de noviembre del 2024 hasta que su menor hijo cumpla un año de edad, la cual será efectivo al término de su jornada laboral, para el cual adjunta copia del Documento Nacional de Identidad N° 93943995 de su menor hijo;



Que, con Informe Situacional N°739-2024-AL-OGRH-660-2024-AL-OGRH/HEVES de fecha 27 de noviembre de 2024, refiere que la servidora **Cindy Fiorella CASTRO SÁNCHEZ**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 72-2024 con fecha de ingreso el 26 de junio de 2024, en el cargo de Especialista Administrativo en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, prorrogando su contrato mediante adenda hasta el 31 de diciembre de 2024, no refiere licencias sin goce de haber;



Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731 establece que: *“La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”*;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el artículo 69° del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES, en el cual establece: *El permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del periodo*

postnatal y hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad y es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato, al ingreso o al término de sus labores. En caso de parto múltiple, el horario se extenderá por dos (2) horas que podrá ser fraccionado en dos (2) tiempos iguales, bajo las mismas condiciones”;

Que, con Informe N° **00279-2024/GE/OGRH/HEVES(e)**, el responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable, sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y señala que resulta necesario emitir el acto resolutorio a fin de otorgar una hora de permiso, por lactancia materna con goce de remuneraciones al ingreso de su jornada laboral con eficacia a partir del 25 de noviembre de 2024 hasta el 18 de agosto de 2025 a favor de la servidora CAS **Cindy Fiorella CASTRO SÁNCHEZ**;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **OTORGAR** el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Cindy Fiorella CASTRO SÁNCHEZ, Especialista Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos**, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente a una (01) hora diaria, que se hará efectivo al término de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 25 de noviembre de 2024 hasta el 18 de agosto del 2025.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS